

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
AGOSTO DE 2017**

OBJETO: “CONTRATAR EL AGENTE PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN EN EL MERCADO COLOMBIANO DE TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LOS FLUJOS FUTUROS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE BUILD, OWN, OPERATE, MAINTAIN AND TRANSFER “BOOMT” SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD HIDROHITUANGO S.A. Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964.

En razón de su naturaleza, el IDEA busca cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo, y la financiación de inversiones públicas.

En desarrollo de su objeto social, el IDEA con el objeto de apoyar la ejecución del plan de desarrollo del Departamento “Antioquia Piensa en Grande”, pretende conseguir recursos adicionales para invertir única y exclusivamente en proyectos detonantes del Departamento como es la construcción y/o reactivación del sistema férreo en Antioquia, la participación de la construcción de puertos en Urabá y un 35% para la generación de energía que a mediano y largo plazo representen una fuente alterna de recursos en pro del bienestar de los antioqueños, lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 44 de Diciembre de 2016 expedida por la Honorable Asamblea de Antioquia.

En este sentido se hace necesario contratar un agente empresa capaz de estructurar y colocar unos títulos valores en el mercado colombiano derivados de hasta el 50% de la remuneración que en cada mensualidad correspondan al IDEA según su participación accionaria del 50.7% en la Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S. P durante los primeros 25 años de operación.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- deberá adelantar un proceso de contratación con el fin de contratar el servicio de **“CONTRATAR EL AGENTE PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN EN EL MERCADO COLOMBIANO DE TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LOS FLUJOS FUTUROS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE BUILD, OWN, OPERATE, MAINTAIN AND TRANSFER “BOOMT” SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD HIDROHITUANGO S.A. Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN”**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, requiere adelantar un proceso de selección a través de LICITACIÓN PÚBLICA para realizar la **“CONTRATAR EL AGENTE PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN EN EL MERCADO COLOMBIANO DE TÍTULOS VALORES DERIVADOS DE LOS FLUJOS FUTUROS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE BUILD, OWN, OPERATE, MAINTAIN AND TRANSFER “BOOMT” SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD HIDROHITUANGO S.A. Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN”**

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84111700	FINANZAS CORPORATIVAS
84121700	ASESORIA DE INVERSIONES

<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

2.2. ALCANCE

se emitirán en desarrollo del proceso, las autorizaciones pertinentes, la aprobación de la oferta pública del procedimiento requerido de Flujos Futuros y la colocación de los Valores en el Mercado Público de Valores Colombiano por 1.2 billones de pesos. Igualmente en su calidad de Agente del proceso deberá asesorar al IDEA en la celebración de los diferentes contratos que sean necesarios para la creación y operación del proceso o celebrarlos directa o indirectamente de acuerdo con las necesidades del Instituto.

De lo anterior, se deberán realizar al menos estas actividades:

- Realizar el diseño de las condiciones financieras generales de la Emisión y Colocación de títulos, en cuanto a definición de series, plazos, tasas de referencia, tipo de amortizaciones, destinatarios de la oferta, pago de los intereses y demás características propias de una emisión.
- Elaborar el prospecto, el reglamento de emisión y colocación y todos los demás contratos y documentos relacionados con la emisión y colocación. De igual manera, se debe apoyar directamente al Instituto, en las contrataciones a que haya lugar con la ejecución de la emisión local, tales como la contratación de DECEVAL, del grupo de colocadores (si aplica), de una sociedad fiduciaria (si aplica) y cualquier otro contrato que se requiera. En caso de ser necesario, deberá apoyar en las negociaciones con el representante legal de los tenedores y la sociedad calificadora de valores
- Identificar los factores de riesgo de la emisión, que sirvan como soporte para su calificación de riesgo.
- Prestar apoyo y acompañamiento, en el proceso de calificación de la emisión de los títulos, por parte de la sociedad calificadora de valores que llegare a ser escogida para tal efecto.
- Presentar un cronograma para la colocación de la emisión, el cual deberá tener en cuenta la fecha estimada de colocación que se defina con el Instituto.
- En caso de ser necesario, apoyar al Instituto en las diferentes presentaciones que sean requeridas ante los organismos internos de la compañía (Comité de Gerencia, Junta Directiva u otros), para obtener las autorizaciones internas que permitan cumplir con los requisitos necesarios para poder materializar la emisión prevista.
- Presentar ejecución del cronograma en el proceso de estructuración, comportamiento del mercado y demás información, según requerimiento del Instituto.
- Acompañar en forma permanente y activa al Instituto en los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones pertinentes, por parte de las diferentes autoridades administrativas competentes. Este acompañamiento incluye los trámites necesarios para tener la autorización de la superintendencia financiera de Colombia para la emisión de los títulos.

- Diseñar la estrategia de colocación orientada al logro de una emisión y colocación exitosa, donde se deberán incluir, entre otras actividades, las siguientes: análisis del tipo de inversionistas a quienes se dirigirá a la oferta.
- Plantear una estrategia que permita la fijación del precio y/o tasa de colocación óptima para la emisión, de acuerdo con un estudio de mercado y del momento más favorable para que la empresa realice la emisión.
- Prestar asesoría al Instituto en el diseño de la estrategia de mercado requerida para la colocación de la emisión
- Realizar las actividades de promoción y mercadeo necesarias para lograr la colocación exitosa de la emisión en el mercado, de la manera más ágil y eficiente posible.
- Asesorar al Instituto en aspectos financieros, legales, comerciales, tributarios, contables y demás que sean relevantes en la estructuración y colocación de la emisión.
- Presentar los requisitos y realizar las actividades que se requieran de manera previa a la colocación, señalando la documentación requerida en cada caso y velando porque se dé cumplimiento a cada uno de los mismos
- Prestar el apoyo logístico y administrativo que se requiera el día de la colocación de los títulos a emitir, bien sea mediante subasta o cualquier otro método que la empresa defina, de manera que se cuenten con los recursos necesarios para que este proceso se cumpla a cabalidad.
- La firma colocadora, así como los agentes colocadores con quien se realizan alianzas, si aplica, deberán, respecto de los inversionistas potenciales, desarrollar los controles necesarios exigidos por la ley en cuanto a cumplimiento de la normatividad frente a prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo u otros mecanismos definidos para la prevención del riesgo LA/FT de conformidad con la ley
- El servicio que se espera obtener, comprende además la prestación de una asesoría integral en los temas financieros, de mercado de capitales, legales, comerciales, tributarios, contables y todos los demás temas que se requieran para la estructuración y colocación de los títulos en el mercado nacional de valores, de acuerdo con las modalidades contempladas en la normatividad vigente en la materia.

2.3. ESTRUCTURA MÍNIMA DEL OFERENTE

El contratista deberá proponer una estructura para la ejecución del proceso. Esta estructura constará de mínimo de los siguientes equipos de trabajo:

- Equipo Estructurador.
- Equipo Legal con experiencia en la estructuración de procesos en el Mercado Público de Valores.
- Agente Líder Colocador con experiencia en la colocación de valores en el Mercado Público de Valores.
- Agentes Colocadores, con experiencia en la colocación de valores en el Mercado Público de Valores, de acuerdo con las necesidades.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

2.4.1. UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO: Haber actuado como director de proyecto en al menos una (1) transacción exitosa de más de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (100.000.000.000), cuyo objeto haya sido la estructuración de títulos de entidades públicas en el mercado local.

2.4.2. UN (1) EXPERTO COLOCADOR: Haber participado en al menos dos (2) transacciones exitosas que sumadas sean mayores a un billón de pesos cuyo objeto haya sido la colocación de títulos en el mercado local.

2.4.3. UN (1) EXPERTO DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA : Haber participado en la estructuración o valoración en más de dos (2) de proyectos en el sector de energía eléctrica.

2.5. SUPERVISION

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del contrato derivado del presente proceso será ejercida por la Asesora de Gerencia del IDEA. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 numeral 1 artículo 2, la Entidad procede a llevar a cabo el Proceso de Selección, bajo la modalidad de "LICITACION PUBLICA", teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía, la cual se encuentran dentro de los rangos establecidos por el legislador para realizar esta modalidad de selección. Tal y como se extracta a continuación:

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(...)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de licitación pública consagrado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde a la hasta la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.497.200.000) IVA INCLUIDO, lo cual se encuentra por encima de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$125,000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio en un valor equivalente de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$ 272.541.000).**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 VARIABLES Y ANÁLISIS DE PRECIOS: Para definir el valor del presupuesto del presente proceso, se revisaron las actividades a desarrollar y los recursos necesarios en su ejecución, teniendo en cuenta, el costo estimado del personal requerido, su formación y experiencia, los costos directos e indirectos en los que se incurren durante el presente contrato y las cotizaciones presentadas a precios actuales del mercado.

NOTAS:

El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta económica todos los costos y gastos y demás emolumentos en los que pueda incurrir en la celebración y ejecución del contrato.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial para la presente contratación, será hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.497.200.000) IVA INCLUIDO distribuidos en: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) los cuales corresponden a la comisión fija y una comisión variable que no podrá exceder el 0.49% sobre el total de la colocación más el IVA correspondiente.

ACLARACIÓN: El proponente deberá tener en cuenta que el valor proyectado a colocar corresponde hasta 1.2 billones de pesos.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el contrato se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 201700439 del 21 de julio de 2017 por valor de Mil ciento veinticinco millones de pesos (\$1.125.000.000) y la vigencia futura aprobada por la Honorable Asamblea de Antioquia en la Ordenanza No. 17 del 09 de agosto de 2017, por valor de Seis mil trescientos setenta y cinco millones con setenta centavos (\$6.375.000.000,70)

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la República de Colombia.

4.6 FORMA DE PAGO:

La comisión fija, será cancelada una vez entregado el documento de estructuración de los títulos a colocar en el mercado nacional de valores. la comisión variable será cancelada cuando los recursos sean efectivamente recibidos por el IDEA, y se harán conforme a los puntos porcentuales establecidos por el proponente en su oferta económica.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.2. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

5.5. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, debe aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

5.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, debe aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá el documento de la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, en el caso de ser solicitado..

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. a) Para personas jurídicas: **Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.**

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad Colombiana actual que rige la materia.

5.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.12. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las

entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE MULTAS, SANCIONES, APREMIO Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorruccion.gov.co.

5.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMULARIO DE INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, de inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, en el deberá certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestar que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorruccion.gov.co.

5.14. RECIPROCIDAD.

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

5.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP debidamente renovado para la vigencia 2017 o en su defecto el soporte de la Cámara de Comercio en el cual conste que solicitó la renovación dentro del término establecido en la norma, adjuntando copia del RUP con la información vigente para ser verificada, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro se renovará anualmente, **para lo cual se deberá presentar la información a más tardar el quinto día hábil del mes de**

abril de cada año, , de lo contrario cesan sus efectos. En caso de no presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo señalado, y por consiguiente cesen los efectos del RUP, el proponente debe presentar una nueva inscripción que adquiera firmeza hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación en el cronograma, so pena de rechazo de su propuesta.

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento debe acreditarse la información vigente, anterior a la renovación, así como el Registro en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, cuando la información contenida en el Registro se encuentre en proceso de adquirir firmeza durante el proceso de selección, se verificará dicho trámite previo a la adjudicación, con el fin de garantizar que la información evaluada se encuentre vigente.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla, así mismo, no se tendrán en cuenta los presentados para este efecto.

5.16. EXPERIENCIA ACREDITADA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

5.17. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

El proponente debe acreditar experiencia para el en hasta cinco contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), adicionalmente que el valor de los contratos inscritos en el RUP

sea igual o superior a 10.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos relacionados en el cuadro siguiente.

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84111700	FINANZAS CORPORATIVAS
84121700	ASESORIA DE INVERSIONES

En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, el proponente deberá tener en cuenta que cada uno de los integrantes deberá acreditar la clasificación en el código requerido y el valor a acreditar deberá corresponder a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante deberá acreditar mínimo (1) contrato.

5.18. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE:

Teniendo en cuenta la complejidad y cuantía del objeto a contratar, se hace necesario que el proponente presente certificaciones donde acredite su experiencia específica en actividades relacionadas con el manejo de inversiones.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar las certificaciones de contratos con el siguiente contenido mínimo: Contratante, Plazo de ejecución, Fecha de Inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y adicionalmente deberá tener claramente especificada la información respecto al objeto y actividades que se pretenda acreditar y que esté acorde con el pliego de condiciones.

Adicionalmente las certificaciones presentadas deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes.

5.19. EXPERIENCIA COMO AGENTE LÍDER COLOCADOR: Haber sido agente líder colocador en el menos dos transacciones cuya sumatoria sea mayor o igual a 1.2 billones de pesos.

5.20. EXPERIENCIA COMO ESTRUCTURADOR: Haber estructurado al menos dos(2) emisiones exitosas en el mercado local de capitales colombiano por lo menos de un valor de 300 mil millones cada una.

5.21. EXPERIENCIA COMO COLOCADOR: Haber realizado colocaciones por al menos 2 billones de pesos en títulos en el mercado valores de Colombia

5.22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

5.23. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL.

Verificación de requisitos: De conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se exigirá teniendo en cuenta:

- a. Documentos financieros.**
- El Registro Único de Proponentes-RUP en firme, donde conste la información de los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

b. Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

c. Indicadores financieros.

- **El endeudamiento** nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$$

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior **95%**

- **La liquidez** de una empresa es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o mayor a 1.0

- **Patrimonio:** El proponente deberá contar con un patrimonio mayor o igual a **50 mil millones de pesos**

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno

de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

d. Indicadores de Capacidad Organizacional

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se calcula de la siguiente forma:

RP: $(\text{Utilidad Operacional}/\text{Patrimonio}) * 100$.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a uno (1.0%) por ciento.

- **Rentabilidad sobre activos:** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo: Se calcula de la siguiente forma:

RA: $(\text{Utilidad Operacional}/\text{Activo Total}) * 100$.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior a uno (1%) por ciento.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

5.24. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país o extranjeros que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, para lo cual deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

a. Documentos financieros

- **FORMATO 1 - CAPACIDAD FINANCIERA y FORMATO 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".**
- Balance General y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.
- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. **(De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).**

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

b. Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el **FORMATO 1** y **FORMATO 2** "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

c. Indicadores financieros.

- **El endeudamiento:** Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$$

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **noventa y cinco (95%) por ciento**.

- **La liquidez:** Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **una (1.0) vez**.

- **Patrimonio:** El proponente deberá contar con un patrimonio mayor o igual a **50 mil millones de pesos**

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno

de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

d. Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar como mínimo los indicadores que se relacionan a continuación, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

a) **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

RP: (Utilidad Operacional/Patrimonio) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al **dos (2%) por ciento.**

b) **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

RA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual al **uno punto dos (1.2%) por ciento.** Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tomada en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como **NO HABILITADA**.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

5.25. DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.26. PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

5.27. ACREDITACIÓN DE OFICINA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

El proponente acreditará que cuenta con oficina debidamente autorizada en la ciudad de Medellín, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

5.28. AUTORIZACION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Conforme lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá anexar la certificación que acredite dicha condición.

5.29. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Contratista pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, el oferente deberá aportar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, suscrita por el mismo y avalada por representante legal del oferente, la carta de intención del profesional de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmada y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

El proponente podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, deberá garantizar el personal mínimo requerido, con las dedicaciones establecidas, el cual deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato. Todo el personal del proyecto, se deberá cotizar en el formato propuesta económica que hará parte integral del contrato que se celebre.

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del contratista. Este deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, con el equipo mínimo durante las fases antes descrito.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

El personal propuesto para cada rol debe ser diferente, es decir, no se aceptará que un profesional cumpla más de un rol en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado cuenta con todos los gastos y costos que se incurre en el desarrollo del objeto contractual, incluso de los costos asociados al personal adicional utilizado que por exigencias del desarrollo del contrato se requiera durante la ejecución del mismo.

Las certificaciones acá presentadas deberán ser diferentes a aquellas con las que el proponente pretenda acreditar la experiencia adicional en los factores de evaluación.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

La experiencia específica del profesional deberá ser acreditada por la Entidad contratante de la colocación y estructuración según aplique, no obstante, en caso de que dicha certificación, no sea acreditada por el mismo, sino por el proponente o por la empresa comisionista, la certificación deberá contener la información clara y concisa frente a lo requerido en el pliego, también deberá aportar el contrato que acredite el vínculo laboral o por prestación de servicios con dicho profesional y la certificación de la Entidad contratante que respalde dicha experiencia.

5.29.1.UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO: Haber actuado como director de proyecto en al menos una (1) transacción exitosa de más de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (100.000.000.000), cuyo objeto haya sido la estructuración de títulos de entidades públicas en el mercado local.

5.29.2.UN (1) EXPERTO COLOCADOR: Haber participado en al menos dos (2) transacciones exitosas que sumadas sean mayores a un billón de pesos cuyo objeto haya sido la colocación de títulos en el mercado local.

5.29.3.UN (1) EXPERTO DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA : Haber participado en la estructuración o valoración en más de dos (2) de proyectos en el sector de energía eléctrica.

5.29.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

6.2. FACTORES A VERIFICAR.

CRITERIO

CAPACIDAD JURÍDICA
EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

VERIFICACIÓN

Habilitado/No Habilitado
Habilitado/No Habilitado
Habilitado/No Habilitado
Habilitado/No Habilitado

6.3. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: “*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)*”

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones se define de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones se define de la siguiente forma:

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

Descripción	Puntaje Máximo
Valor de la comisión fija antes de IVA	100
Porcentaje de comisión variable	500
Equipo de trabajo	300
Bienes y servicios nacionales	100

6.4. COMISIÓN DE COLOCACIÓN: Este valor corresponde a el porcentaje variable sobre colocación que el proponente oferte, el cual no deberá superar el 0.49%. Esta variable se calificará asignando el mayor puntaje de quinientos (500) puntos a la propuesta que presenta el MENOR VALOR POR COMISIÓN VARIABLE

Los oferentes calificados como habilitados, serán ordenados de manera ascendente de menor a mayor, de acuerdo con el valor ofertado, de tal manera que aquel que ofrezca la comisión variable más baja, se le asignará el mayor puntaje de quinientos (500) puntos. A las demás propuestas, la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_e = (P_b \times 500) / P_E$$

Dónde:

C_e = Calificación por precio de la propuesta en estudio

P_b = Precio de la propuesta de mayor puntaje

P_e = Precio de la propuesta en estudio

Nota: El valor de comisión variable establecida en su propuesta, no será objeto de modificación y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato, toda vez que constituye un factor de selección al cual se le otorgará puntaje.

El puntaje se tendrá en cuenta hasta tres decimales

6.5. COMISIÓN FIJA

Esta comisión corresponde a la suma fija antes de IVA que el instituto pagará al contratista por la fase 1 de la ejecución del contrato. El proponente deberá presentar este valor en pesos discriminando la base y el IVA correspondiente teniendo en cuenta que la misma no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial para este ítem es decir \$500.000.000 IVA incluido.

Esta variable se calificará asignando el mayor puntaje de cien (100) puntos a la propuesta que presenta el MENOR VALOR POR COMISIÓN FIJA.

Los oferentes calificados como habilitados, serán ordenados de manera ascendente de menor a mayor, de acuerdo con el valor ofertado, de tal manera que aquel que ofrezca la comisión fija más baja, se le asignará el mayor puntaje de cien (100) puntos. A las demás propuestas, la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_e = (P_b \times 100) / P_E$$

Dónde:

C_e = Calificación por precio de la propuesta en estudio

P_b = Precio de la propuesta de mayor puntaje

P_e = Precio de la propuesta en estudio

Nota: El valor de comisión fija establecida en su propuesta, no será objeto de modificación y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato, toda vez que constituye un factor de selección al cual se le otorgará puntaje.

El puntaje se tendrá en cuenta hasta tres decimales

6.6. EQUIPO DE TRABAJO

En este factor se valora la experiencia del Director del proyecto propuesto para la ejecución de las actividades objeto de la presente solicitud especial de ofertas, con base a las certificaciones aportadas. El Instituto evaluará la calidad del equipo de trabajo a través del valor en colocaciones realizadas así:

La experiencia el director del proyecto se acreditará con certificaciones suscritas por el representante legal y del oferente en la que consten los proyectos adelantados y que le permitan acreditar los requisitos exigidos en este documento, de acuerdo con los formularios del anexo número seis. Adicionalmente, La evaluación se basa en la experiencia exitosa del oferente, la experiencia exitosa el director del proyecto propuesto para el equipo de trabajo. La metodología de evaluación y calificación de cada uno de los factores es la siguiente:

criterio	Formula	Puntaje Máximo
DIRECTOR DE PROYECTO: Haber actuado como director de proyecto en una transacción exitosa por valor de 100.00 mil millones de pesos o más, cuyo objeto haya sido la estructuración y colocación de títulos en el mercado local, y que sea de una entidad pública. en dicha certificaciones debe estar claro el rol desempeñado por el profesional.	Por cada certificación que demuestre una transacción exitosa se le otorgara el puntaje de 50 puntos hasta obtener un máximo de 150	Máximo 150 50 por cada experiencia adicional aportada
EXPERTO COLOCADOR: Haber participado como experto colocador en una transacción exitosa por valor de 100.000 mil millones de pesos o más cuyo objeto haya sido la estructuración y colocación de títulos en el mercado local en una entidad pública. en dicha certificaciones debe estar claro el rol desempeñado por el profesional	Por cada certificación que demuestre una transacción exitosa se le otorgara el puntaje de 50 puntos hasta obtener un máximo de 150	Máximo 150 50 por cada experiencia adicional aportada

Las certificaciones acá presentadas deberán ser diferentes a aquellas con las que el proponente pretenda acreditar la experiencia habilitante.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

La experiencia específica del profesional deberá ser acreditada por la Entidad contratante de la colocación y estructuración según aplique, no obstante, en caso de que dicha certificación, no sea acreditada por el mismo, sino por el proponente o por la empresa comisionista, la certificación deberá contener la información clara y concisa frente a lo requerido en el pliego, también deberá aportar el contrato que acredite el vínculo laboral o por prestación de servicios con dicho profesional y la certificación de la Entidad contratante que respalde dicha experiencia.

6.7. CONDICIONES PREFERENCIALES DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES PRODUCIDOS POR OFERENTES NACIONALES (HASTA 100 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
✓ Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	HASTA 100 PUNTOS

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, indicadas en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional: Para los efectos de la aplicación del párrafo 1° del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...”.

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos, situación que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal donde indique que la sociedad fue constituida en Colombia o en el Registro Único de Proponentes.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato para cada grupo. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

1. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en la **COMISIÓN VARIABLE**
2. De persistir empate, se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en **COMISIÓN FIJA**
3. De mantenerse el empate, se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en la **CALIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdo Comerciales, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional.
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. En caso de persistir empate, el Instituto adelantará el procedimiento mediante sistema de balotas.

NOTAS:

- Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el **Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por la Ley 905 de 2004**, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara que las modificaciones incluidas por las Leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011 respecto a la definición del tamaño empresarial, no se tendrán en cuenta por cuanto las mismas están supeditadas a la reglamentación del Gobierno Nacional, que hasta la fecha no ha sido expedida.

- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997.”

6.9. PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el numeral **2.1. CRONOGRAMA**, el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, calle 42 52-259 – Medellín, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Portal Único de Contratación – SECOP-

6.10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio analizado por el Comité Asesor y Evaluador, El IDEA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto del IDEA o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

6.12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo

de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección se deberá constituir garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Cubrirá al Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo comprende además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

7. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1 El contratista al desarrollar las actividades como Agente de Manejo tendrá las siguiente obligaciones:

7.1.1.1 Actividades durante el proceso de estructuración de la Emisión.

- a) Realizar el esquema financiero y jurídico del proceso de titularización..
- b) Elaborar contratos y documentos accesorios que sean requeridos para el proceso. En esta actividad la fiduciaria revisará los contratos principales y accesorios que requiera la Emisión, de acuerdo con la normatividad vigente y la estructura que se defina para el proceso.
- c) Elaborar el Prospecto de Información, de conformidad con la normatividad vigente.
- d) Recopilación y revisión de la documentación requerida para efectuar el trámite de calificación de la Emisión, así como el trámite de autorización ante la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda, de conformidad con los requerimientos establecidos por dichas entidades.
- e) Recopilar y revisar la documentación requerida para efectuar el trámite de inscripción ante la BVC, así como para el manejo desmaterializado de la Emisión a través del depósito centralizado de valores DECEVAL.
- f) Realizar los trámites ante la sociedad calificadora de valores seleccionada y la Superintendencia Financiera de Colombia en lo atinente a la radicación de documentos, coordinación de las respuestas a observaciones, presentaciones ante las entidades del proceso y demás gestiones que se requieran dentro del proceso de análisis y autorización de la Emisión.
- g) Las demás gestiones que se consideren necesarias para la adecuada implementación del proceso y que sean acordadas entre las partes.

7.2. Puesta en marcha del Contrato de Fiducia.

Una vez realizados los trámites ante la sociedad calificador de valores, la Superintendencia Financiera de Colombia, la BVC y las demás entidades participantes, se realizarían las siguientes gestiones:

- a) Suscripción del Contrato de Fiducia para la conformación del Fideicomiso Emisor, con el cumplimiento de los requisitos legales.
- b) Suscripción de los contratos y documentos accesorios al proceso de acuerdo con lo que se defina dentro del proceso de estructuración.
- c) Preparación y coordinación de los procesos operativos asociados a la emisión, colocación y administración de la Emisión.
- d) Coordinación con DECEVAL del registro del macrotítulo para efectos de la colocación de los Valores, así como la definición del procedimiento operativo con dicha entidad.
- e) Las demás que resulten necesarias a las anteriores de conformidad con el Prospecto de Información y el respectivo reglamento de emisión.

En esta fase del proceso, la Fiduciaria deberá hacer su mejor esfuerzo en el cumplimiento de las formalidades que requiera el Fideicomiso Emisor, de conformidad con los términos de aprobación la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.3. Actividades durante el proceso de colocación de la emisión.

Una vez formalizada la conformación del Fideicomiso Emisor y de los demás elementos accesorios a su operación descritos en el numeral anterior, La Fiduciaria realizará las siguientes gestiones durante el proceso de colocación de la emisión:

- a) Definir la fecha de inicio del proceso de colocación, el monto de la emisión, así como las condiciones financieras de la misma.
- b) Autorizar la publicación del aviso de oferta pública, en la fecha y condiciones definidas para tal fin.
- c) Coordinar, con los agentes colocadores de la Emisión, la recepción de recursos provenientes de la colocación de los Valores y realizar la inversión temporal de los mismos y la conformación de los mecanismos de cobertura que se definan.
- d) Realizar los pagos de conformidad con el mecanismo que se defina en la estructuración del proceso.
- e) Coordinar con DECEVAL el registro de los Inversionistas de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin, así como la expedición de las constancias que sean requeridas para tal efecto.
- f) Las demás relacionadas con el proceso de colocación de conformidad con el Prospecto de Información, buscando la mayor agilidad posible en el mismo.

7.4. Actividades para la administración de la Emisión y del Fideicomiso Emisor.

Una vez conformado el Fideicomiso Emisor y realizado el proceso de Emisión y colocación de los Valores, la Fiduciaria realizaría las siguientes actividades:

Ejercer las funciones de emisor, agente de manejo y vocero del Fideicomiso Emisor.

- a) Establecer las cuentas corrientes y/o de ahorro que se requieran en el presente Contrato de Fiducia, los aportes en las Carteras Colectivas que administra la Fiduciaria y los demás mecanismos necesarios para el manejo de los recursos.
- b) Llevar a cabo la emisión de los Valores para ser colocados mediante oferta pública, de acuerdo con los términos de la Resolución 400, así como en lo establecido en Prospecto de Información y el respectivo reglamento de emisión.
- c) Acompañar el trámite de la inscripción de los Valores en el RNVE y en la BVC;
- d) Suscribir el contrato de administración con DECEVAL, para efectos de llevar a cabo la administración desmaterializada de la Emisión, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento de emisión.
- e) Llevar a cabo la administración, inversión y pago con los recursos del Fideicomiso Emisor, en los términos y condiciones establecidas en este Contrato de Fiducia, el Prospecto de Información y en el reglamento de la emisión.
- f) Destinar los recursos que se obtengan con ocasión de la colocación de los Valores, de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato de Fiducia, en el reglamento de la emisión.
- g) Una vez perfeccionada la transferencia de los derechos económicos derivados del contrato BOOMT, y conformada la Cuenta de Reserva Principal en los términos del presente Contrato de Fiducia, entregar los recursos disponibles en el Fideicomiso Emisor a los Originadores en calidad de fideicomitentes.
- h) Recaudar los recursos provenientes del contrato BOOMT.
- i) Ejercer las funciones de entidad emisora, administradora y vocera del fideicomiso constituido, que comprenderá entre otros:
 - (i) Efectuar el pago de los rendimientos y el capital de los Valores emitidos, así como aquellos pagos que se requieran para el normal funcionamiento del fideicomiso, siempre que existan fondos suficientes para ello.
 - (ii) Presentar los informes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la BVC, DECEVAL, el Representante Legal de los Tenedores de los Valores y por los Originadores, en relación con la evolución del Fideicomiso.
 - (iii) Los demás que se identifican en el Prospecto de Información
- j) Realizar los pagos a los Inversionistas de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información, coordinando para el efecto las gestiones que sean necesarias a través de DECEVAL.
- k) Efectuar las provisiones y pagos que garanticen el normal funcionamiento de la Emisión, de conformidad con lo que se estipule en el proceso.
- l) Realizar la amortización de los Valores, de acuerdo con lo que se prevea en el Contrato de Fiducia y en el Prospecto de Información.
- m) Suministrar a la sociedad calificador de valores toda la información que esta requiera en el proceso de actualización y revisión de la calificación de los Valores durante la vigencia de la Emisión.
- n) Llevar la contabilidad del Fideicomiso Emisor constituido de acuerdo con las normas contables establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o) Rendir cuentas de su gestión con la periodicidad exigida y en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, los establecidos en Prospecto de Información y los que le solicite razonablemente el Representante Legal de los Tenedores de los Valores.
- p) Coordinar con el Representante Legal de Tenedores de los Valores que se designe para el efecto, la convocatoria y celebración de las asambleas de tenedores que se requieran durante la vigencia del Contrato de Fiducia, para tratar temas relativos al proceso de emisión.
- q) Liquidar el Fideicomiso Emisor una vez sean atendidas todas las obligaciones para con los Inversionistas y para con los Fideicomitentes.
- r) Guardar reserva sobre el contenido de los informes, de los hechos y de las circunstancias que conozca de cualquier parte del proceso de la Emisión, absteniéndose de revelar o divulgar las circunstancias,

- datos o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste, siempre y cuando tal reserva no afecte o vaya en detrimento de los intereses de los Inversionistas de los Valores.
- s) Realizar todos los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea de tenedores relativos a la defensa de los bienes del Fideicomiso y de los intereses de los tenedores de Valores.
 - t) Velar porque los bienes del Fideicomiso Emisor se encuentren libres de gravámenes o limitaciones del dominio desde el momento de su transferencia y durante la vigencia del Contrato de Fiducia.
 - u) Rendir cuentas de su gestión de manera semestral en los términos de la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vía correo electrónico.
 - v) Las demás que se pacten de conformidad con la estructura del proceso y que se prevean en el presente Contrato de Fiducia, el Prospecto de Información y en el reglamento de emisión.

7.5. Cláusula de confidencialidad: El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada al Instituto, obligándose a: **1.** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda el Instituto; **2.** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

7.6. Cláusula de Propiedad intelectual:

El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando el IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción.

En consecuencia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- podrá utilizar los diseños, estudios, licencias y demás productos derivados del desarrollo del objeto contractual para los fines que considere pertinentes.

7.7. OBLIGACIONES DEL IDEA.

- 7.7.1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- 7.7.2.** Informa oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato
- 7.7.3.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- 7.7.4.** Ejercer la supervisión por parte del Instituto, la cual es diferente y adicional a la Interventoría contratada para la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por el Instituto y a la Ley 1474 de 2011.
- 7.7.5.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
- 7.7.6.** Liquidar el contrato
- 7.7.7.** Realizar las contrataciones con la calificadora de riesgo y DECEVAL, conforme sean necesarias durante el plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación correspondiente estableciendo, de conformidad con el MANUAL

PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-06), expedido por Colombia Compra, encontrando la existencia de acuerdo comercial suscrito con El Salvador, con Guatemala, Chile, Perú México, Canadá, Corea, Estados Unidos, Costa Rica, México y Unión Europea.

En consecuencia de lo anterior, bajo el principio de reciprocidad, se concederá al proponente de bienes y servicios con origen en los Países señalados, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional

MARIBEL ARISTAZABAL CARDONA
Subgerente Firmado (E)
(Original Firmado)

Comité Asesor y Evaluador,

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Secretario General

JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
Director Técnico Contractual y Administrativo

CARLOS ALBERTO RICO ESTRADA
Profesional Universitario
Subgerencia Financiera

LUISA FERNANDA GAVIRIA CANO
Contratista
Dirección Técnica Contractual y Administrativa

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
Contratista
Subgerencia Financiera